



LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE TODO EL PAÍS

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI) EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE TODO EL PAÍS

Artículo Único.

- 1.1. Autorícese a las Universidades Públicas, constituidas como Pliegos Presupuestarios, a asumir directamente las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de su Pliego, con el objetivo de dinamizar la formulación y ejecución de sus Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).*
- 1.2. Para tal efecto, las Universidades Públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en cuanto a que la Programación Multianual de Inversiones se realiza a nivel del Sector.*
- 1.3. La máxima autoridad administrativa de cada Universidad Pública emitirá la Resolución que formaliza la Unidad Orgánica que asumirá las funciones de OPMI, la cual debe ser registrada por la universidad en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*
- 1.4. La OPMI de cada Universidad Pública es responsable de elaborar, aprobar y actualizar su propio Programa Multianual de Inversiones (PMI), en articulación con su Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), el cual deberá ser remitido al Sector Educación para fines de consistencia con las políticas nacionales.*

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), establecerá las disposiciones y adecuaciones procedimentales que resulten necesarias para la implementación de la presente disposición en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 11:11:45-0500

Lima, 28 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 17:04:38-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 19:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 19:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 11:02:55-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:44:05-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:16:42-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta sustenta la necesidad de trasladar la función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) desde el Ministerio de Educación (MINEDU) hacia las propias Universidades Nacionales. Este cambio se fundamenta en los principios de **Autonomía Universitaria** (Ley N°30220), la **coherencia técnica de la cadena de inversión pública** (D.L. N°1252 – Invierte.pe) y la imperiosa necesidad de lograr una **programación de inversiones especializada y eficiente** orientada al cierre de brechas de servicios de educación superior, investigación e innovación.

SUSTENTO LEGAL Y TÉCNICO: COHERENCIA NORMATIVA Y AUTONOMÍA

- **Aplicación Plena de la Autonomía Universitaria (Ley N°30220)**

El sustento más fuerte es la protección del mandato constitucional de autonomía.

- **Autonomía Administrativa y Económica.**

La Ley Universitaria N°30220, en su Título I, establece la autonomía de las Universidades Nacionales en los ámbitos administrativo y económico. La Programación Multianual de Inversiones (PMI) es una **función esencial de la planificación económica** y presupuestal de largo plazo (3 años o más).

Se debe tener en cuenta, que subordinar la priorización de inversiones (función de la OPMI) a una entidad ajena al Pliego universitario constituye una **limitación de facto a la autonomía económica**, impidiendo a la universidad nacional programar libremente los recursos destinados a su patrimonio y desarrollo institucional.

CONDICIÓN DE PLIEGO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE (D.L. N°1252)

Las universidades Nacionales son, en su mayoría, **Pliegos Presupuestales** independientes adscritos al Sector Educación. Esta condición exige una articulación interna funcional.

Coherencia de la Cadena Invierte.pe: El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones exige una articulación directa entre los actores de la inversión. Actualmente, la UF y la UEI se encuentran en la universidad nacional, mientras que la OPMI está en el MINEDU. Esta **disociación funcional** genera cuellos de botella y contradice el principio de **gestión descentralizada y articulada** del sistema Invierte.pe. La ubicación de la OPMI en el Pliego asegura la trazabilidad y responsabilidad de la inversión.

DELIMITACIÓN DE RECTORÍA SECTORIAL VS. GESTIÓN DE INVERSIÓN

El MINEDU debe mantener la rectoría sectorial, pero no la gestión específica de los proyectos universitarios.

Rectoría: Establece la política educativa y los lineamientos para el cierre de brechas.

Gestión de Inversión: Le corresponde al Pliego (la universidad nacional) que conoce sus realidades y es responsable de la ejecución.

Principio de Subsidiariedad: Lo que la universidad nacional puede gestionar eficientemente por sí misma no debe ser centralizado por el ente rector, salvo en casos de capacidad probadamente insuficiente.

SUSTENTO TÉCNICO: ESPECIALIZACIÓN Y EFICIENCIA OPERATIVA

PROGRAMACIÓN ORIENTADA AL CIERRE DE BRECHAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS

La naturaleza de las inversiones universitarias es única y difiere de la educación básica.

Brechas Específicas de Calidad Universitaria: Los proyectos de inversión de las universidades nacionales están diseñados para cerrar brechas de **servicios especializados**, tales como:

- Infraestructura y equipamiento para **Investigación, Desarrollo e Innovación**.
- Equipamiento y laboratorios para el cumplimiento de las **Condiciones Básicas de Calidad (CBC)** para el licenciamiento y acreditación.
- Ampliación de la oferta académica con pertinencia regional.

Limitación de la OPMI Central: La OPMI del MINEDU se centra en las grandes brechas sectoriales (infraestructura escolar, acceso a la educación básica), lo que la hace **poco sensible** y **lentifica la priorización** de los requerimientos de alta especialización y menor volumen que caracterizan a las inversiones universitarias.

MEJORA DE LA EFICIENCIA Y CELERIDAD EN LA PROGRAMACIÓN

La centralización genera ineficiencia y demoras.

- **Conocimiento Institucional Directo:** Solo la universidad nacional tiene el **conocimiento directo y actualizado** de su Plan Estratégico Institucional (PEI), su diagnóstico de servicios y sus prioridades académicas. Una OPMI institucional garantiza que el PMI refleje fidedignamente y en tiempo real las necesidades de la universidad.
- **Reducción de Flujos Burocráticos:** La OPMI en el MINEDU obliga a un **doble flujo de información y validación** entre el Pliego (UN) y el Sector (MINEDU), creando un cuello de botella innecesario en la validación y aprobación de las ideas de inversión que luego serán formuladas por la UF de la UN. El traslado acorta drásticamente estos plazos.

Finalmente debemos mencionar que la creación de la OPMI al interior de cada Pliego Universitario Nacional es una **medida de racionalidad técnica** y un **acto de cumplimiento legal** de la autonomía universitaria. Esto garantizará que la Programación Multianual de Inversiones sea más pertinente, especializada y eficiente, acelerando el cierre de brechas y el cumplimiento de los objetivos de calidad académica y desarrollo regional.

Por ello el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como ente rector del Sistema Invierte.pe, deberá emitir una directiva que faculte y regule la creación de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones a nivel de Pliego Presupuestal en cada Universidad Nacional que cumpla con las capacidades mínimas de gestión.

Es necesario tener en cuenta que existen en el país otras entidades públicas que cuentan con sus OPM autónomas tal es el caso del Seguro Social de Salud (EsSalud) cuenta con su propia Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) debido a una combinación de su naturaleza jurídica especial, su autonomía y su inclusión explícita en el marco normativo del Sistema Invierte.pe.

La ruta técnica y legal que permite a EsSalud tener su propia OPMI:

Sustento Legal: Naturaleza Jurídica y Autonomía

Autonomía y Condición de Pliego Presupuestal

Ley de Creación: La Ley N° 27056 (Ley de Creación del Seguro Social de Salud) y su Reglamento establecen que EsSalud es un organismo público descentralizado, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que goza de autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

Titular del Pliego: El presidente ejecutivo de EsSalud es el Titular del Pliego Presupuestal (referido en el D.S. N° 002-99-TR). Al ser un pliego con autonomía presupuestal, tiene la capacidad de gestionar sus recursos, incluyendo los destinados a inversión.

Inclusión Explícita en Invierte.pe

Tratamiento Diferenciado: La Directiva General de Invierte.pe (D.L. N° 1252) y sus instructivos (como el Anexo N° 04) establecen un tratamiento diferenciado para las Empresas Públicas y organismos especiales.

Marco FONAFE / EsSalud: La normativa de Invierte.pe menciona explícitamente a EsSalud junto con las empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), indicando que estas entidades tienen la responsabilidad de elaborar su propio Programa Multianual de Inversiones (PMI).

La normativa señala que: "Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran la cartera de inversiones de su PMI, hasta [fecha límite]".

Órgano Resolutivo (Aprobación del PMI)

La norma establece que, en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, el Directorio u órgano que haga sus veces o el presidente ejecutivo, según corresponda, aprueba el PMI y el órgano encargado de

elaborar el PMI lo registra en el M1ódulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).

Esto ratifica que la función de la OPMI reside dentro de EsSalud y es aprobada por su máximo órgano ejecutivo, consolidando su autonomía en la fase de Programación Multianual.

Sustento Técnico: Gestión Especializada

a. Función Especializada de Seguridad Social

EsSalud administra los fondos y brinda las prestaciones del Seguro Social de Salud. Sus inversiones están orientadas a cerrar brechas en la prestación de servicios de salud (infraestructura hospitalaria, equipamiento médico de alta complejidad, etc.) para sus asegurados, un servicio especializado y distinto del que brinda el Ministerio de Salud (MINSA) a la población no asegurada.

Necesidad de Articulación Interna

Al igual que en las universidades, EsSalud cuenta con sus propias Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) distribuidas a nivel nacional. La OPMI propia garantiza la coherencia técnica y la fluidez de la cadena de inversión, asegurando que las inversiones priorizadas estén directamente alineadas con el Plan Estratégico Institucional (PEI) de EsSalud y su diagnóstico de brechas.

EsSalud tiene su propia OPMI porque:

Es un Pliego con Autonomía Presupuestal y Económica, lo cual le otorga la potestad de planificar el uso de sus propios recursos de inversión.

La normativa Invierte.pe lo identifica y faculta explícitamente (junto con las empresas FONAFE) a tener y aprobar su propio Programa Multianual de Inversiones (PMI) a través de su Presidencia Ejecutiva.

La ruta de EsSalud es un precedente sólido que apoya la idea de que cualquier Pliego con autonomía funcional, presupuestal y brechas especializadas debe contar con su propia OPMI para una gestión eficiente de la inversión pública.

Por último, es necesario tener en cuenta que las universidades públicas reciben financiamiento estatal, tienen asignaciones presupuestales, proyectos de infraestructura, equipamiento, mantenimiento, ampliaciones, etc. Debido a ello, participan en inversiones que deben ser planificadas, priorizadas, evaluadas, por ello se exige que todas las entidades del Estado que realicen inversiones públicas adopten los mecanismos del sistema de inversiones, lo que incluye contar con una OPMI, contar con una OPMI permite cumplir con obligaciones de planeamiento, presupuesto

multianual, transparencia, registro y seguimiento de inversiones (en el “Banco de Inversiones” del sistema).

Una OPMI permite elaborar una Programación Multianual de Inversiones (PMI) para varios años (normalmente trienal), lo que facilita planificar los proyectos de infraestructura, equipamiento, mantenimiento, expansión, etc., alineados con la estrategia institucional de la universidad, ayuda a priorizar las inversiones con base en diagnósticos reales de necesidades (infraestructura, servicios, brechas) y usar criterios técnicos para asignar recursos, favorece la sostenibilidad de proyectos: no depender de decisiones arbitrarias año a año, sino de una estrategia de mediano plazo. Esto mejora la planificación institucional, el sistema de inversiones exige registro formal de las OPMI y de sus responsables, así como registro de Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras (UEI), para supervisión y control.

Esto contribuye a una gestión responsable de fondos públicos, con registro de los proyectos, monitoreo de avances, evaluación ex post lo que ayuda a evitar malos manejos, duplicidades, retrasos, inversiones innecesarias o mal planificadas.

Una OPMI institucional puede promover una “cultura de proyectos”, es decir, gestión sistemática, técnica y ordenada del portafolio de inversiones, con criterios claros para priorización, transparencia y evaluación.

Si bien las normas SNPMGI se diseñaron pensando en sectores públicos, gobiernos regionales, locales u otras entidades, el hecho de que universidades públicas formen parte del Estado y gestionen inversiones con fondos públicos permite su sujeción al sistema, de hecho, existen precedentes: hay universidades públicas que tienen una oficina de planificación/inversiones reconocida por ejemplo, la Universidad Nacional de Piura (UNP) documenta su “Oficina de Programación e Inversiones” como su OPMI, esto permite institucionalizar la gestión de inversiones de la universidad dentro del marco regulatorio nacional, facilitando acceso a financiamiento público, coordinación con otros niveles de gobierno o entidades, y cumplimiento de normativas de presupuesto y planeamiento.

Al contar con una OPMI, la universidad puede optimizar la inversión pública: planificando adecuadamente, priorizando las necesidades más urgentes, evitando proyectos innecesarios o mal dimensionados, y asegurando una ejecución técnica, financiera y temporal adecuada, facilita la elaboración de “cartera de inversiones” institucional, lo que permite tener una visión global de los proyectos planificados, su costo, prioridad, cronograma importante para decisiones estratégicas, mantenimiento, desarrollo de infraestructura educativa, equipamiento de aulas/laboratorios, servicios complementarios, contribuye a la rendición de cuentas y transparencia ante la comunidad universitaria, gobierno y ciudadanía lo que es especialmente relevante en instituciones públicas.

Dados los elementos anteriores, la creación de una OPMI en una universidad pública peruana o de una oficina equivalente de planificación/inversiones resulta consistente y coherente con el marco legal nacional. Las razones principales son:

- Porque la universidad es una entidad pública que puede ejecutar inversiones con fondos públicos.

- Porque el sistema nacional lo exige para quien realiza inversiones públicas.
- Porque permite planificación estratégica, priorización, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Porque institucionaliza la gestión de proyectos y asegura continuidad, sostenibilidad y buen uso de recursos.
- Porque ayuda a cumplir normativa nacional del presupuesto, inversión y planeamiento.

II. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú, artículo 18.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de SUNEDU y su Reglamento.
- Ley de Presupuesto Público del año 2025.
- Ley N° 28303 Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Sistema Nacional de evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa (SINEACE) ley 28740 y modificatorias.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley no involucra costos al erario nacional, toda vez que el mismo encuadra sus efectos dentro del marco presupuestario de las universidades públicas del país, así mismo a través de la creación de las OPMI se busca mejorar y agilizar los procesos de inversión multianual de los recursos con que cuentan actualmente.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

El presente proyecto de ley no implica la derogación ni la modificación directa de normas vigentes. Su efecto está en crear las OPMI en las universidades nacionales del país, para permitir la planificación estratégica, priorización, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, la gestión de proyectos, sostenibilidad y buen uso de recursos, del presupuesto, inversión y planeamiento de los recursos públicos con los que cuentan las universidades públicas del país.

V. VINCULACIÓN DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

La propuesta normativa se articula directamente con diversos compromisos del Acuerdo Nacional.

Política de Estado N° 8.- descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Política de Estado N° 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los

trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

Política de Estado N° 24.- Afirmación de un estado eficiente y transparente.

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.